



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“8. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

8.1(062/17) Moción presentada por el Grupo Municipal Centrista sobre el impuesto de Plusvalía. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Centrista, Sra. Pedreira, que ha tenido entrada en el Registro General el 14 de marzo de 2017, nº 4540, cuyo texto es el siguiente:

“En numerosas ocasiones y en distintos Plenos a lo largo de los años, el último en el Pleno de Marzo de 2015, este Grupo ha solicitado la reconsideración de los tipos del denominado “impuesto de plusvalía” por considerar que el 20% resultaba excesivo, por una doble motivación:

- a) *Durante los años de la crisis tal incremento no dejaba de ser una ficción, en perjuicio del contribuyente, dado que no se había producido incremento alguno sino decremento, pero la vinculación a los valores catastrales no dejaba margen para ajustar al impuesto a la realidad económica.*
- b) *Gravar de forma tan alta las transmisiones dificultaba la adaptación a las necesidades de vivienda familiar a la propia configuración de familia, gravando una decisión que en la mayor parte de los casos no respondía sino a la necesidad de que en un periodo (el de la jubilación) de menores ingresos, pudiese obtenerse una liquidez complementaria con la venta de una vivienda de dimensiones innecesarias para la nueva familia: una pareja o monoparental.*

Recientemente, el Tribunal Constitucional, como todos hemos tenido la ocasión de ver, ha sentado el criterio de la nulidad de vincular la plusvalía a incrementos ficticios de valor sin tener en cuenta la evolución real de mercado inmobiliario.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Aunque la sentencia se refiere a una regulación foral, en los próximos días se espera que tenga continuidad en lo que se refiere al ámbito estatal, dado que el supuesto es el mismo.

Ese criterio del Constitucional, que ya había sido fijado por otros juzgados y tribunales, va a generar numerosas reclamaciones de nuestros vecinos por liquidaciones de los últimos años que exigirán una respuesta ágil del Ayuntamiento sin necesidad de obligar los mismos a acudir a los Tribunales.

A la vista de lo expuesto se presenta la siguiente:

MOCIÓN

- a) *Que inicien los trabajos para adoptar la ordenanza de “plusvalía” al criterio de tener en cuenta el incremento real de valor y, solo si se produce el mismo, aplicar el impuesto sobre el porcentaje de incremento real y no el derivado de los valores catastrales, máxime teniendo en cuenta la situación de discriminación entre vecinos como consecuencia de que algunos de ellos, normalmente los titulares de más terrenos, han visto mejorada su situación de haberseles revisado los criterios de la ponencia de valores.*
- b) *Que tan pronto se conozcan los nuevos criterios a aplicar se habilite una oficina municipal de apoyo al contribuyente para asesorar y facilitar al mismo la recuperación, si ha lugar, de las cantidades que pudiera tener derecho por pagos improcedentes o excesivos en concepto de impuesto de “plusvalía”.*

➤ Consta dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Desarrollo Económico y Fiestas, de 21 de marzo de 2017, favorable.



Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos, Socialista y Centrista, ningún (0) voto en contra y cuatro (4) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Somos Majadahonda e Izquierda Unida, **ACUERDA:**




AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Primero.- Iniciar los trabajos para adoptar la ordenanza de “plusvalía” al criterio de tener en cuenta el incremento real de valor y, solo si se produce el mismo, aplicar el impuesto sobre el porcentaje de incremento real y no el derivado de los valores catastrales, máxime teniendo en cuenta la situación de discriminación entre vecinos como consecuencia de que algunos de ellos, normalmente los titulares de más terrenos, han visto mejorada su situación de haberseles revisado los criterios de la ponencia de valores.

Segundo.- Que tan pronto se conozcan los nuevos criterios a aplicar se habilite una oficina municipal de apoyo al contribuyente para asesorar y facilitar al mismo la recuperación, si ha lugar, de las cantidades que pudiera tener derecho por pagos improcedentes o excesivos en concepto de impuesto de “plusvalía”.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de razón y demás efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 1240/2015, de 18 de junio, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a treinta de marzo de dos mil diecisiete.


Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

